

DECRETO ALCALDICIO N° 0002280

QUINTERO, 20 JUN. 2016

VISTOS

1. El decreto alcaldicio N° 000859 suscrito el 18 de marzo de 2016, que aprueba en todas sus partes las Bases administrativas generales y demás antecedentes correspondientes a la licitación pública ID 4548-40-LQ16;
2. El informe técnico N° 12/16 de fecha 17 de mayo de 2016, de la Comisión Técnica donde propone la adjudicación a la empresa Barraca Continental Limitada, Rut: 89.663.500-K;
3. Memorándum N° 373/2016 de fecha 07 de junio de 2016, enviado por Directora de Desarrollo Comunitario al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente
4. Certificado de factibilidad presupuestaria N° 58 de fecha 17 de marzo de 2016, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas Municipal,
5. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
6. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir y abastecer los requerimientos de la comunidad, a través de ayudas sociales.

DECRETO

1. **APRÚEBESE**, en todas sus partes el contrato de suministro suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la **empresa Barraca Continental Limitada**, RUT N° 89.663.500-K representada por don Jorge Beuzenberg Orellana, R.U.T N° [REDACTED], el que deberá suministrar y despachar los materiales de construcción y barraca, indicado en las especificaciones del Itemizado de las bases generales " Contrato de suministro de materiales de construcción y barraca para la ejecución del programa Habitabilidad ayuda social"
2. **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta del Subtitulo 24 Ítem 01 Asignación 007, sub-asignación 001 denominada " Ayuda Social"

Anótese, Comuníquese y archívese.



PATRICIA LUCARELLI GARCÍA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

MCP/PLG/MVA/CAA/caa

DISTRIBUCION:



**CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y BARRACA  
PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA HABITABILIDAD AYUDA SOCIAL**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**CON**

**BARRACA CONTINENTAL LIMITADA**

**20 JUN. 2016**

En Quintero, a ....., entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, y la empresa **BARRACA CONTINENTAL LIMITADA**, RUT N° 89.663.500-K, representada por don **JORGE ENRIQUE BEUZENBERG ORELLANA**, chileno, casado, Run N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Piloto Moraga con calle Estrella de Chile Sin Número, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, en adelante “La Empresa”, ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato de suministro:

**ANTECEDENTES**

1. La necesidad de cubrir y abastecer los requerimientos de la comunidad, a través de ayudas sociales, a través de un llamado a licitación pública denominado “Contrato de suministro de materiales de construcción y barraca, destinado al programa de habitabilidad ayuda social”, proceso que permite regular la adquisición de dichos bienes;
2. El decreto alcaldicio N° 000859 suscrito el 18 de marzo de 2016, que aprueba en todas sus partes las Bases administrativas generales y demás antecedentes correspondientes a la licitación pública ID 4548-40-LQ16;
3. El informe técnico N° 12/16 de fecha 17 de mayo de 2016, de la Comisión Técnica donde propone la adjudicación a la empresa Barraca Continental Limitada, Rut: 89.663.500-K;
4. Memorandum N° 373/2016 de fecha 07 de junio de 2016, enviado por Directora de Desarrollo Comunitario al Asesor Jurídico de la Municipalidad de Quintero, solicitando la elaboración del contrato correspondiente
5. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
6. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;



LA MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

recurso judicial alguno los costos incurridos de las facturas pendientes del pago o de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

**OCTAVO: Mandante y Unidad Técnica.** Se entenderá como unidad mandante a la Municipalidad de Quintero, y como Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**NOVENO: Conformación del contrato.** Las Bases Administrativas, oferta realizada por el proveedor y todos los antecedentes de la licitación se entenderán formar parte integrante del presente contrato y la empresa declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a ellas en todos sus términos.

**DECIMO: Flete y traslado.** Serán de cargo de la empresa, considerando que el precio ofertado debió haber incluido el valor del flete o traslado de los materiales de Construcción y Barraca

**UNDECIMO: Término anticipado del contrato.** La Municipalidad podrá declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en todo o en parte, sin ulterior recurso del adjudicatario, haciendo efectiva la Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista por el fiel cumplimiento de contrato, por alguna de las siguientes causales:

- a) Si el proveedor fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- b) Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor.
- c) Cuando el municipio, de común acuerdo con el Proveedor Adjudicado, resuelvan poner término al Contrato de Suministro, sin contravenir los intereses municipales.
- d) La Municipalidad podrá poner término al presente Contrato de Suministro con un aviso previo por escrito de 30 (treinta) días corridos sin indemnización alguna, lo que no limita a la I. Municipalidad de Quintero a adquirir el servicio durante este periodo de vigencia o posterior a éste con un proceso diferente al del contrato de suministro.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- f) En caso de muerte del oferente, el contrato quedará resuelto. No obstante lo anterior, el mandante previo informe favorable de la unidad Técnica y V°B° del Alcalde, podrá convenir con la sucesión del oferente para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, del contrato primitivo.
- g) Cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables al oferente adjudicado, facultará al mandante para poner término anticipado a éste, por simple resolución administrativa.
- h) La detección de productos de mala calidad facultará a la Municipalidad de Quintero, para poner término al contrato.
- i) Si los atrasos en los plazos de entrega de los productos exceden los 10 días por causales que no se deban a causa mayor o caso fortuito debidamente acreditable.

**DUODECIMO: Fuerza mayor o caso fortuito**

Si durante el desarrollo del proceso de suministros se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos que entorpecieran o generaran atrasos parciales en la entrega de los productos, el proveedor adjudicado deberá comunicar esa circunstancia a la Municipalidad dentro del día de emitida la respectiva Orden de Compra, acreditando fehacientemente el hecho y cómo éste ha provocado el atraso, la Municipalidad, a través de la Unidad técnica, deberá evaluar la justificación para acentar el atraso sin multa o por el contrario, hacer cumplir lo estipulado en el



**DECIMO TERCERO: Domicilio y Jurisdicción.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMO CUARTO: Ejemplares.** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para la empresa y los demás en las respectivas unidades municipales.

**PERSONERÍA:** La personería de don Isaac Mauricio Carrasco Pardo, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.



**ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**

Alcalde I. Municipalidad de Quintero

Run N° [REDACTED]



**JORGE BEUZENBERG ORELLANA**

Rpte. Legal Empresa Barraca Continental Ltda.

Run N° [REDACTED]

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APellidos

BEUZENBERG  
ORELLANA

Nombres

JORGE ENRIQUE

Nacionalidad



*Jorge Enrique Beuzenberg Orellana*



Nació en: INDEPENDENCIA  
Profesión: No informada

19-TSNC09



PODER

ENRIQUE BEUZEMBERG OSSES

A

JORGE ENRIQUE BEUZEMBERG ORELLANA

En Santiago, ante el Notario que autoriza, comparece: don **ENRIQUE BEUZEMBERG OSSES**, chileno, casado, jubilado, cédula nacional de identidad [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de **BARRACA CONTINENTAL LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número 89.663.500-K, ambos domiciliados en Piloto Moraga esquina Estrella de Chile S/N, comuna de Quintero, según consta en escritura de Modificación de Sociedad de fecha 30 de diciembre de 1997, suscrita ante doña Sonia Ravanal Toro, Notario Público de Valparaíso; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la exhibición de la cédula anotada y expone: **PRIMERO:** Que por el presente instrumento, y en su calidad de Representante Legal de **BARRACA CONTINENTAL LIMITADA**, viene en conferir poder especial a don **JORGE ENRIQUE BEUZEMBERG ORELLANA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] para que actúe con amplias facultades anteponiendo la firma de la razón social represente a la empresa ante Municipalidad, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República.

  
**ENRIQUE BEUZEMBERG OSSES**  
C.I. N° [REDACTED]



Autorizo la firma de don ENRIQUE BEUZEMBERG OSSES c.i. [REDACTED]

en la representación que solicita [REDACTED]